#### SESION ORDINARIA DEL PLENO DIA 30 DE ABRIL DE 2015

En Paiporta, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 30 de abril de 2015, previa la correspondiente convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ibor Asensi, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Vicente Ibor Asensi (PP)

CONCEJALES

Da. Isabel Chisbert Alabau (PP)

D. Luis Tomas Rodenas Antonio (PP)

D. Manuel Carratalá Vila (PP)

Da. Amparo Ciscar Navarro (PP)

Da. Esther Gil Soler (PP)

D. Alejandro Gutiérrez Martínez (PP)

D. Francisco Estellés García (PP)

D. José Ma. Ribes Montoro (PP)

D<sup>a</sup>. Ascensión Farinos García (PP)

Da. Isabel Peyró Fernández (PP)

Da. Rosa María Burguillos Martínez (PSOE)

Da. Rosario Pérez Fernández (PSOE)

D. José Antonio Salvador Martínez (PSOE)

Da. Amparo de la Encarnación Armengol (PSOE)

D. Manuel Montero García (PSOE)

D. Vicent Ciscar Chisbert (PSOE)

Da. Isabel Martín Gómez (Compromís per Paiporta)

D. Josep Val Cuevas (Compromís per Paiporta)

Da. Ma. José Lianes Laserna (EU)

SECRETARIO

D. Francisco Javier Llobell Tuset

INTERVENTOR

D. Nicolás Sánchez Sáez

No asiste, pero excusa su no asistencia la Sra. concejala Da. Rosa Ramos Planells.

Declarado público el acto y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los asuntos y adoptar los acuerdos sobre los expedientes incluidos en el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- SECRETARIA.- Aprobación, si procede, de las actas anteriores nº 3/2015, de 16 de marzo y nº 4/2015 de 31 de marzo.
- 2. SECRETARIA. Correspondencia oficial, asuntos y disposiciones de carácter general.
- SECRETARIA.- Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde y Sres. Concejales Delegados desde la última sesión ordinaria del Pleno.

- 4. SECRETARIA.- Sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno.
- 5. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Aprobación de la revisión de precios del contrato de arrendamiento de local para las nuevas dependencias de la Policía Local de Paiporta, suscrito con Da. Carmen Casany Sancho, año 2015.
- 6. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Aprobación de la revisión de precios del contrato de mantenimiento del alcantarillado municipal, suscrito con la empresa Ómnium Ibérico, S.A., año 2014.
- 7. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.-Modificación de crédito presupuestario para atender los préstamos y anticipos reintegrables al personal.
- 8. BIENESTAR SOCIAL.- Moción institucional sobre "España en el Consejo de Seguridad de la ONU. Oportunidad para la búsqueda de una solución justa y definitiva al conflicto del Sáhara Occidental.
- 9. BIENESTAR SOCIAL.-Moción de los grupos Socialista, Compromís y EU en apoyo de la concesión de asilo político al activista saharaui Hassana Aalia.
- 10. EDUCACIÓN.- Convenio entre la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Paiporta para la financiación del centro docente de educación de personas adultas de su titularidad, ejercicio 2015.
- 11. MOCIONES
- 12. RUEGOS Y PREGUNTAS

### 1°.- SECRETARIA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS ANTERIORES N° 3/2015, DE 16 DE MARZO Y N° 4/2015 DE 31 DE MARZO.

La Alcaldía Presidencia pregunta a los miembros del Pleno de la Corporación, si alguno de ellos ha de formular observaciones a las actas nº 3/2015 de 16 de marzo y nº 4/2015 de 31 de marzo.

D<sup>a</sup>. Isabel Martín solicita que se sustituya en el resumen de su intervención, en el punto 5° del orden del día, de la sesión celebrada el 31 de marzo de 2015, última frase, la expresión "finalmente menciona la cantidad que ha percibido D. José Antonio Prieto (...)" por "finalmente menciona que D. José Antonio Prieto ha percibido más de seiscientos mil euros (...)".

El Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad aprobar las actas nº 3/2015 de 16 de marzo y nº 4/2015 de 31 de marzo, en los términos que figura en los borradores de las mismas, con la rectificación en la última de ellas que ha quedado indicada.

### 2°.- SECRETARIA.- CORRESPONDENCIA OFICIAL, ASUNTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Se informa a la Corporación Municipal de la correspondencia habida desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en el Registro General de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

DOCUMENTOS	NÚMEROS DE REGISTRO	DOCUMENTOS REGISTRADOS
Entrada	Del 5.945 de 27/03/2015 al 7.495 de 23/04/2015	1.551
Salida	Del 4.548 de 27/03/2015 al 6.093 de 23/04/2015	1.546

El Pleno queda enterado.

### 3°.- SECRETARIA.- RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, y 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación Municipal de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados de Área habidas desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en los libros correspondientes de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

NÚMEROS DE DECRETOS	TOTAL DECRETOS EMITIDOS
n° 258/2015 de 21 de marzo al n° 347/2015 de 16 de abril	90

El Pleno gueda enterado.

### 4°.- SECRETARIA.- SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, se informa a la Corporación Municipal de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en las actas correspondientes, cuyo resumen se detalla:

N° DE ACTA	FECHA DE LA SESIÓN	
8	7 de abril de 2015	
9	15 de abril de 2015	
10	21 de abril de 2015	

- D<sup>a</sup>. Isabel Martín hace referencia al acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local del día 21 de abril de 2015 sobre contrato menor de servicio de asesoramiento del Centro Cultural, señalando que no se había informado de este asunto en la comisión informativa de cultura.
- El Sr. Alcalde le contesta que esta contratación se ha considerado conveniente para impulsar el Centro Cultural de reciente inauguración. Se trata de un contrato menor y el expediente se encuentra a disposición de los concejales a quienes interese en las dependencias de Secretaría (contratación).
- D<sup>a</sup>. Isabel Martín manifiesta que por lo menos se debía de haber informado de esta contratación en la comisión informativa de cultura, y considera que hay personal suficiente en el Ayuntamiento para

realizar esas funciones. Pide que se le informe sobre el proyecto que se ha presentado para este contrato y si se ha dado oportunidad a otras personas para concurrir al mismo.

- El Sr. Alcalde le contesta que se trata de un vecino de la población, con abundante titulación y curriculum, con el que se ha contratado este servicio por cuatro meses, de una forma completamente legal.
- Da. Ma. José Lianes expresa que ella también tenía previsto preguntar sobre este asunto, sobre el que no se les ha comunicado nada a los concejales de la oposición. La persona contratada podrá estar muy capacitada, pero se debía haber informado. Pregunta si ha habido más aspirantes y cuál ha sido el criterio de selección. Finalmente indica que no considera adecuadas la forma en que se ha llevado a cabo esta contratación.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Lianes pregunta también el motivo por el que se ha contratado con D. Enrique Francisco Romero Paya un montón de proyectos correspondientes a las inversiones a realizar con el remanente positivo de Tesorería, pues no conocen a este arquitecto.
- El Sr. Alcalde le contesta que se trata del director de las obras del Centro Cultural, a quien se ha contratado para redactar los proyectos de mejora de las zonas de recreo a financiar con el remanente positivo de Tesorería. E indica que estas contrataciones se han llevado a cabo con todos los requisitos legales.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Lianes pregunta si no había otras personas para contratar esas actuaciones.
- El Sr. Alcalde le contesta que se trata de contratos menores, que conforme a la ley y para dar agilidad a esos procedimientos, no requieren consultar a otros profesionales. Ni la cuantía ni el procedimiento exigían que se tramitara un concurso público.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Lianes manifiesta que no les parece bien que se hayan contratado todos los proyectos con el mismo técnico ni que se haya hecho sin informar a la oposición.
- El Pleno queda enterado.
- 5°.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA LAS NUEVAS DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL DE PAIPORTA, SUSCRITO CON Dª. CARMEN CASANY SANCHO, AÑO 2015.

Se da cuenta del expediente de revisión de precios del contrato de arrendamiento del local planta baja sito en la Carretera de Benetusser esquina con C/ Doctor Fleming de Paiporta, con Dª Carmen Casany Sancho, para instalar las nuevas dependencias de la Policía Local (expte. 17/2007), y cuantos documentos e informes obran en el mismo y en base a los siguientes:

#### I.- ANTECEDENTES

I.1 Contrato de arrendamiento de local para destinarlo a las nuevas dependencias de la Policía Local de Paiporta, suscrito con Carmen Casany Sancho, el 1 de octubre de 2007, con una duración de diez años, por un importe de 2.320 € /mes IVA incluido.

Según la cláusula CUARTA del mismo, la renta se revisará cada año que se prorrogue, contado a partir de la fecha de formalización del contrato, aumentando o disminuyéndola, en su caso, en un porcentaje igual al fijado por el Instituto Nacional de Estadística, aplicable al sector objeto del contrato.

- I.2.- Acuerdo Plenario de fecha 31 de enero de 2013, en el que se acordó modificar el contrato del arrendamiento de un local para destinarlo a las nuevas dependencias de la Policía Local de Paiporta, suscrito con Dª Carmen Casany Sancho el 1 de octubre de 2007, reduciendo su importe, que pasará a ser de 2000 euros mensuales (más 420 euros de IVA) y permanecerá sin variación durante dos años, comenzando a actualizarse dicha renta a partir de enero de 2015, sin modificar las demás condiciones del contrato de arrendamiento. Dicha modificación fue formalizada en documento administrativo en fecha 22 de febrero de 2013
- I.3.-Instancia de D<sup>a</sup> Carmen Casany Sancho, de 18 de febrero de 2015 (RE nº 2013/3485), en la que solicita la actualización de la renta desde el primer recibo en que se autoriza la misma, aplicable al resto de mensualidades el incremento de en el último trimestre de 2012.

Se adjunta el cálculo de las variaciones del IPC del contrato autorizadas por el I.N.E. de enero de 2014 a enero de 2015. Según el cual la variación del IPC por dicho periodo es de -1,3%.

- 1.4.- Informe del Área de Secretaria sobre la procedencia de la revisión de precios de fecha 11 de marzo de 2015.
- 1.5.- Informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal de fecha 16 de marzo de 2015.

#### II. - FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en su Disposición Transitoria primera que: Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Es aplicable al contrato de carácter privado, el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo revisto en el art. 9 del RDL 2/2000 se regirá, en cuanto a la preparación y adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en primer lugar las normas de legislación patrimonial de la Administración y en cuanto a sus efectos y extinción, por la ley 29/1994 de 24 de noviembre de arrendamientos urbanos y demás normas de derecho privado aplicable.

La ley 29/1994 de 24 de noviembre de arrendamientos urbanos, determina que los arrendamientos para uso distinto del de vivienda se rigen por la voluntad de las partes; en su defecto, por lo dispuesto en el Título III de la presente Ley, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil.

Según la Disposición adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación en el presente contrato.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios del contrato de arrendamiento de local para las nuevas dependencias de la Policía Local de Paiporta, suscrito con Dª Carmen Casany Sancho, correspondiente al año 2015, aplicando el incremento de Precios al Consumo (IPC), autorizado por Instituto Nacional de Estadística (-1,3 %), de -26 euros.

SEGUNDO.- Determinar que las rentas actualizadas por el referido IPC tendrán serán de 2.388,54 € IVA incluido (1.974,00 € más 414,54 € de IVA).

Desglose del cálculo realizado:

Importe alquiler año 2014: 2.000 €- -1, 3 % IPC (-26 €)

2.000 €- . 26 €= 1.974,00 € +414,54 € de IVA = 2.388,54 €/mes IVA incluido

TERCERO.- La regularización de los alquileres correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2015 que se han satisfecho sin actualizar , se realizará en la renta correspondiente al mes de abril 2015 , que deberá tener un importe de de 2.294,16 € IVA incluido (1.896€ más 398,16 € de IVA).

Desglose del cálculo realizado:

-26 € (diferencia IPC) x 3 = -78 €

21% IVA 26 € = 16.38 €

1974.00 €- 78 € = 1896 €

414.54 € IVA - 26 €= 398.16 €

Por tanto:

Renta de abril será de 1896 € + 398,16 € de IVA = 2.294,16 € IVA incluido

Rentas de mayo a diciembre: 1.974,00 € +414,54 € de IVA = 2.388,54 €/mes IVA incluido

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos y notificar el acuerdo que se adopte al interesado y departamentos municipales afectados.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert defiende la propuesta y explica que se trata de regularizar el pago del alquiler del local donde están ubicadas las dependencias de la policía local. Conforme al contrato de alquiler debe revisarse el precio con la variación anual del IPC en febrero de cada ejercicio. En este caso el IPC es negativo, por lo que el precio baja en la misma medida.

El portavoz del grupo socialista D. Vicent Ciscar manifiesta que su grupo está a favor de la propuesta y la considera correcta.

La portavoz del grupo Compromís D<sup>a</sup>. Isabel Martín expresa que su grupo está también a favor de la propuesta por suponer una rebaja del precio. Pero consideran que el Ayuntamiento paga demasiado por el alquiler de este local, en el que además tuvo que realizar unas inversiones para remodelarlo y

adecuarlo como reten de la policía local, que ahora hace más difícil la posibilidad de cambiar de ubicación esas dependencias, siendo partidarios de que se renegocie a la baja el actual precio, para que no se pierda la inversión realizada por el Ayuntamiento.

La portavoz del grupo EU D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Lianes señala que EU votará a favor de la propuesta, aunque consideran que las dependencias de la Policía Local deberían estar situadas en un edificio municipal. Coincide también en que el alquiler que se está pagando es muy caro.

El Sr. Alcalde expone que se trata del último local en alquiler que mantiene el Ayuntamiento, y que se baraja diversas posibilidades para ubicar las dependencias de la policía local en un edificio municipal, como puede ser Villa Amparo o los antiguos locales del polideportivo municipal donde estaba la biblioteca. Se procurara aprovechar algún local de los que dispone el Ayuntamiento.

Tras la votación de la propuesta, con el resultado expresado anteriormente, pide la palabra D<sup>a</sup>. Isabel Martín para pedir que si el partido popular sigue en el gobierno tras las elecciones, haga participes a los demás grupos municipales de la decisión que se adopte respecto a la reubicación de la policía local.

El Sr. Alcalde le contesta que la decisión se intentara tomar por consenso de todos los grupos municipales, y que además de la posibilidad de utilizar algún edificio municipal para albergar el reten de la policía local, existe la de alquilar algún otro inmueble.

# 6°.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL ALCANTARILLADO MUNICIPAL, SUSCRITO CON LA EMPRESA ÓMNIUM IBÉRICO, S.A., AÑO 2014.

Se da cuenta del expediente de revisión de precios del contrato de servicio de mantenimiento del alcantarillado municipal y de cuantos informes y documentos obran en el mismo y en base a los siguientes:

#### I.- ANTECEDENTES

I.1 Contrato administrativo de mantenimiento del alcantarillado municipal que se adiciona a la concesión del servicios de abastecimiento y distribución del agua potable en el municipio de Paiporta, suscrito con la empresa OMNIUM IBERICO SA, en fecha 29 de abril de 2005.

En la Cláusula CUARTA del mismo, se establece que el contrato se revisará anualmente con arreglo al IPC del año anterior publicado por Instituto Nacional de Estadística.

- I.2.-Instancia de OMNIUM IBERICO S.A, de 04 de noviembre de 2011 (RE 201/17852) en la que se solicita el incremento del precio del contrato referido al 1 y 2 trimestre de 2014 (fecha que habían facturado hasta la fecha) se adjunta hoja de variación del IPC del INE referida al mes de diciembre de 2013 que supone un incremento de 0.3%.
- 1.3.- Visto que ha finalizado el año 2014, sin que se haya producido la revisión de precios solicitado, se entiende esta debe aplicarse al importe total facturado por el año 2014 por OMNIUM IBERICO S.A. por el mantenimiento del alcantarillado, que según datos obrantes en Intervención es de 117.631,49 € más  $11.763,14 \in \text{de IVA} = 129.394,64 \in \%$ )IVA incluido (29.407,87 € más  $2.940,79 \in \text{de IVA} = 32.348, 66 \in \text{trimestrales IVA}$  incluido).

Se adjunta el cálculo de las variaciones del IPC del contrato autorizadas por el I.N.E. calculado de diciembre de 2012 a diciembre de 2013, según el cual la variación del IPC para dicho periodo es de 0,3%, lo que supone un incremento de 352.84 € anuales sobre el importe facturado en el año 2014.

- 1.4.- Informe del Área de Secretaria sobre la procedencia de la revisión de precios de fecha 11 de marzo de 2015.
- 1.5.- Informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal de fecha 17 de marzo de 2015, en el que se levanta el reparo efectuado por informe anterior de fecha 16 de marzo de 2015.

#### II. - FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en su Disposición Transitoria primera que: Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Es aplicable al contrato, el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El artículo 103 del citado el Real Decreto Legislativo 2/2000 regula la revisión de precios y determina:

- 1. La revisión de precios en los contratos regulados en esta Ley tendrá lugar en los términos establecidos en este Título cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100, ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación, pueden ser objeto de revisión.
- 2. En ningún caso tendrá lugar la revisión de precios en los contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción a compra a que se refiere el artículo 14, ni en los contratos menores.
- 3. El pliego de cláusulas administrativas particulares deberá detallar la fórmula o sistema de revisión aplicable y, en resolución motivada, podrá establecerse la improcedencia de la misma que igualmente deberá hacerse constar en dicho pliego.

El artículo 104 del mimo texto legal regula el sistema de revisión de precios y establece:

1. La revisión de precios se llevará a cabo mediante los índices o fórmulas de carácter oficial que determine el órgano de contratación. No obstante, en los contratos de obras y en los de suministro de fabricación el Consejo de Ministros, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, aprobará fórmulas tipo según el contenido de las diferentes prestaciones comprendidas en los contratos

Según la Disposición adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación en el presente contrato.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios del contrato administrativo de mantenimiento del alcantarillado municipal, suscrito con la empresa OMNIUM IBERICO SA, correspondiente al año 2014, aplicando el incremento de Precios al Consumo (IPC), autorizado por Instituto Nacional de Estadística (0,3%) calculado sobre del año anterior (diciembre de 2012 a diciembre de 2013).

SEGUNDO.- Aprobar el incremento del IPC indicado correspondiente al ejercicio 2014, que supone un importe de 352,88 €, par el que debe existir la adecuada consignación presupuestaria.

TERCERO. - Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos y notificar el acuerdo que se adopte al interesado y departamentos municipales afectados.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert defiende la propuesta y expone que en este caso el IPC interanual es del 0'3%, y en ese porcentaje se actualiza el precio del contrato.

El portavoz del grupo socialista D. Vicent Ciscar expone que están a favor de la aprobación de la propuesta, igual que en el punto anterior.

La portavoz del grupo EU D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Lianes manifiesta que se abstuvo en la votación del dictamen que se realizo en la comisión informativa, aunque la aprobación de la revisión de precios de este contrato sea un trámite que hay que cumplir. Pero la postura de EU es que los servicios municipales debe gestionarlos directamente el Ayuntamiento, tal como defendieron al presentar la moción sobre gestión directa del servicio de suministro de agua. De esa forma podría conseguirse mejorar el servicio y hacerlo más económico al suprimir un beneficio industrial muy elevado.

D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert indica que se está estudiando la posibilidad de que el Ayuntamiento gestione directamente el servicio de suministro de agua para cuando finalice la actual concesión.

## 7°.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.-MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA ATENDER LOS PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS REINTEGRABLES AL PERSONAL.

La tramitación del presente expediente de modificación de crédito responde a la necesidad de dotar los créditos necesarios para atender los préstamos o anticipos reintegrables al personal cuya devolución se extienda, a efectos materiales, en más de un ejercicio presupuestario. El sistema actual estaba diseñado para atender pequeños anticipos cuyo reintegro se realizaría antes del cierre y liquidación del presupuesto.

Las partidas sobre las que deben reflejarse presupuestariamente los préstamos o anticipos reintegrables al personal no fueron creadas en la aprobación inicial del presupuesto por lo que no es posible transferir crédito a las mismas en tanto no se aprueben por el pleno, siendo el crédito extraordinario la modificación de crédito necesaria para atender gastos que no pueden demorarse y para los que no existe crédito.

Ante las solicitudes presentadas por varios trabajadores que solicitan anticipos con un periodo de devolución superior a un año se ha apreciado la necesidad de realizar una modificación de crédito presupuestario que permita atender estas solicitudes garantizando en todo caso que las mismas tengan el reflejo presupuestario y contable exigido por la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que determina textualmente "Los anticipos de sueldos y salarios y demás préstamos al personal se recogerán en los Conceptos 830, «Préstamos a corto plazo» , y 831, «Préstamos a largo plazo»".

La clasificación económica entre el corto y largo plazo a efectos contables se determina en función de si el anticipo se reintegra en un plazo inferior o superior a 12 meses naturales con independencia del número de ejercicios presupuestarios afectados.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- -Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- -Artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.
- -Bases 6 y 7 de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Paiporta.

#### FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, de conformidad con el artículo 36.1c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Las partidas objeto de minoración sustentan inicialmente gastos de personal, concretamente el salario base y el complemento específico de la Policía Local de Paiporta. Al existir a fecha de hoy cuatro vacantes de agente existe un margen que permite financiar esta operación por la cuantía correspondiente a los meses de enero a abril de 2015 que ya en los que las plazas vacantes no han sido desempeñadas y por lo tanto no han devengado retribución alguna.

#### El detalle de la financiación es el siguiente:

CONCEPTO	CUANTÍA	MESES VACANTE	PLAZAS VACANTES	TOTAL
Salario Base	720,02 €	4	4	11.520,32 €
TOTAL			11.520,32 €	

#### El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Paiporta, modalidad crédito extraordinario, con el siguiente detalle:

#### Altas en Partidas de Gastos

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
92000 83000 Préstamos a corto plazo, anticipos reintegrables	8.000,00 €
92000 83000 Préstamos a corto plazo, anticipos reintegrables	3.520,32 €
TOTAL	11.520,32 €

#### Bajas en Partidas de Gastos

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
13000 12000 Policía Local, Personal funcionario Salario base	11.520,32 €
TOTAL	11.520,32 €

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia Valencia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El

presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert defiende la propuesta y explica que para poder atender la concesión de anticipos reintegrables al personal del Ayuntamiento que excedan en su devolución del año natural, resulta necesario que se dote la correspondiente partida presupuestaria. El Sr. Interventor considera que de esa manera se pueden conceder los anticipos reintegrables.

El portavoz del grupo socialista D. Vicent Ciscar se muestra a favor de la propuesta.

La portavoz del grupo Compromís D<sup>a</sup>. Isabel Martín expresa que su grupo también está a favor de la aprobación de esta propuesta, ya que se trata de poder conceder los anticipos que solicite el personal del Ayuntamiento. Pero consideran que la cantidad con que se dota esta partida puede quedarse corta, en cuyo caso deberá ampliarse para atender las solicitudes que presenten los empleados municipales. También indica la necesidad de que se regule de alguna manera la cuantía y condiciones de esta clase de anticipos.

La portavoz del grupo EU expone que votara también a favor de la propuesta, pues favorece a los trabajadores del ayuntamiento y les da seguridad en caso de necesidad.

D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert contesta a D<sup>a</sup>. Isabel Martín que la partida presupuestaria que se crea se suplementara si resulta necesario y sin necesidad de pasar por el Pleno.

## 8°.- BIENESTAR SOCIAL.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE "ESPAÑA EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU. OPORTUNIDAD PARA LA BÚSQUEDA DE UNA SOLUCIÓN JUSTA Y DEFINITIVA AL CONFLICTO DEL SÁHARA OCCIDENTAL.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba la moción institucional sobre "España en el Consejo de Seguridad de la ONU. Oportunidad para la búsqueda de una solución justa y definitiva al conflicto del Sáhara Occidental", que seguidamente se trascribe:

"En el año en que la Organización de las Naciones Unida cumple 70 años, organización internacional principal creada para "preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra" y siendo uno de sus principales objetivos "mantener la paz y la seguridad internacionales".

Transcurridos 40 años desde el abandono por parte de España del Sáhara Occidental, y siendo en la actualidad un Territorio No Autónomo pendiente de descolonización, sometido además a una ocupación por parte de Marruecos.

Correspondiendo a las Naciones Unidas y a sus Estados miembros de la responsabilidad principal en materia de descolonización, y teniendo el Consejo de Seguridad la máxima responsabilidad en la búsqueda de una solución justa y definitiva, acorde con la Carta fundacional de las NNUU.

Los grupos políticos que suscriben esta moción, al amparo de la legislación vigente, presentan la siguiente PROPUESTA al objeto de su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Institución:

- 1 Instamos al Gobierno Español en su calidad de Potencia administradora de iure, miembro del Grupo de Países Amigos del Secretario General para el Sahara Occidental y miembro no permanente del Consejo de Seguridad durante el mandato 2015/2016 a:
- · CUMPLIR con su responsabilidad para poner fin al proceso de descolonización del Sahara Occidental, inconcluso desde 1975, mediante la celebración de un referéndum que asegure la expresión libre y auténtica de la voluntad del Pueblo Saharaui.
- · DEFENDER la doctrina consolidada de las Naciones Unidas en materia de descolonización y Territorios No Autónomos para los que rige la Resolución 2625 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que instaura: "El establecimiento de un Estado soberano e independiente, la libre asociación o integración con un Estado independiente o la adquisición de cualquier otra condición política libremente decidida por un pueblo constituyen las formas del ejercicio del derecho de libre determinación de ese pueblo", siendo ese el contenido de la autodeterminación.
- · VELAR, en defensa de la paz y los derechos humanos, por la atribución a la MINURSO (Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sáhara Occidental), única presencia de Naciones Unidas en el territorio, de competencias en la protección y promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la población saharaui.
- 2.- Dirigimos el presente acuerdo a:
  - a) CASA REAL ESPAÑOLA
    Palacio de la Zarzuela. Carretera del Prado s/n. 28071 Madrid.
  - b) PRESIDENCIAL DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

La Moncloa. Avda. Puerta de Hierro, s/n.28071 Madrid.

- c) MINISTERIO ESPAÑOL DE ASUNTOS EXTERIORES
  - Plaza de la Provincia, 1. 28012 Madrid
  - C/Duque de Rivas, 1. 28071 Madrid
  - C/Serrano Galvache, 26. 28033 Madrid
- d) MISIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA ANTE NACIONES UNIDAS 245st 47th Street, 36 th Floor. New York, NY 10017 (USA)"

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert explica que la asociación APAHU presentó esta propuesta de acuerdo para que la asumieran los grupos políticos municipales, que la han convertido en una moción institucional conjunta de todos ellos. Defiende la propuesta en los términos que figuran en la parte expositiva de la misma, y reafirma el compromiso del Ayuntamiento con el pueblo saharaui y su lucha por conseguir la independencia. Este conflicto genera la injusticia para con el pueblo saharaui, y afecta a la estabilidad del Magreb, por lo que exige la intervención de los organismos internacionales.

D. Manuel Montero interviene en representación del grupo socialista, y manifiesta que está de acuerdo con esta moción institucional por los motivos que constan en la misma, y también por su apoyo incondicional a la asociación APAHU de Paiporta y a sus actuaciones desinteresadas a favor de un

pueblo que lucha por la independencia. Defiende el respaldo municipal a esta iniciativa, aunque seguramente se nos haga poco caso, pues considera que no se debe dejar de escuchar la voz del Ayuntamiento de Paiporta en defensa de una solución justa para el pueblo saharaui, mediante el referéndum que se reivindica desde hace tantos años.

La portavoz del grupo Compromís D<sup>a</sup>. Isabel Martín expone que le hubiera gustado que la asociación APAHU estuviera presente en este Pleno para defender su propuesta y pide que en lo sucesivo sea así. España tiene una deuda histórica, moral y política con el pueblo saharaui, y debe contribuir a que se solucione el actual conflicto, yendo más allá de las declaraciones de buenas intenciones que han venido haciendo los gobiernos españoles, sin que luego obraran en consecuencia, con la complicidad del silencio del Jefe del Estado y de su padre, que hace alarde de amistad con el Rey de Marruecos. Su grupo apoya la lucha por la autodeterminación del pueblo saharaui y ojala no fuera necesario tener que volver a hacerlo de nuevo.

La portavoz del grupo EU D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Lianes expresa que también están a favor de la autodeterminación del pueblo saharaui y de que se resuelva de una vez este conflicto. La propuesta de APAHU se presentó hace ya tiempo, y convenía haberla apoyado antes de que se renovara la MINURSO sin conferirle competencias para el control del respeto de los derechos humanos por parte de Marruecos. El ejército de Marruecos practica un verdadero terrorismo con el pueblo saharaui, sin que la ONU actúe de ninguna manera. No obstante, EU se suma a la buena intención que demuestra el Ayuntamiento al aprobar esta moción, y seguirán insistiendo en este tema hasta que se resuelva.

## 9°.- BIENESTAR SOCIAL.-MOCIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, COMPROMÍS Y EU EN APOYO DE LA CONCESIÓN DE ASILO POLÍTICO AL ACTIVISTA SAHARAUI HASSANA AALIA.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba la moción de los grupos Socialista, Compromís y EU en apoyo de la concesión de asilo político al activista saharaui Hassana Aalia, que seguidamente se trascribe:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 19 de enero se hizo público el auto de resolución de la solicitud de Asilo Político en España del joven activista saharaui Hassana Aalia, en el que se le comunica la denegación de la protección y se le anuncia la salida obligatoria del territorio español, dándole un plazo de 15 días para hacerlo, pese al castigo que le espera y el riesgo real de ser torturado si regresa al Sáhara Occidental bajo ocupación de Marruecos.

Hassana es un joven saharaui de 26 años nacido en El Aaiún que solicitó protección internacional en enero de 2012, tras enterarse que su nombre figuraba en la relación de acusados que iban a ser juzgados en Rabat por un Tribunal Militar por los hechos del campamento de Gdeim Izik.

Hassana estaba en ese momento en España, no por estar perseguido por su activismo a favor de la causa saharaui, sino para estudiar con una beca que le fue concedida en el País Vasco para aprender español. La ley española que regula las condiciones para la solicitud de asilo político establece cláusulas y plazos excepcionales cuando las circunstancias que justifican la petición se deban a causa sobrevenida en el país de origen, como ha sucedido en este caso.

Hassana Aalia figura en el Sumario de Instrucción del Tribunal Militar Permanente para la Fuerza Armada del Reino de Marruecos, junto con otros 24 acusados, todos civiles. Fue juzgado en rebeldía y a tenor de su condena a cadena perpetua en una sentencia que fue leída ante observadores de Human

Rights Watch y Amnistía Internacional, entre otros, existen sobrados motivos para determinar que el retorno de Hassana al Sáhara Occidental supondría un riesgo real para su integridad física.

Pero el Ministerio del Interior ha denegado su petición, a pesar de que contaba con un contundente informe de ACNUR, que apoyaba la solicitud en virtud de las circunstancias excepcionales de Hassana, reconociendo su activismo, las detenciones que ha sufrido, los malos tratos, el acoso y la presión a la que ha sido sometido por parte de la policía marroquí, y la tortura de la que ha sido objeto. La primera vez que fue torturado tuvo lugar en octubre de 2005, cuando tenía 17 años, por participar en una manifestación pacífica a la salida de la escuela. Estuvo dos días retenido y, según declaró Hassana, "los maltratos comenzaron en la misma calle donde fui arrestado y siguieron dentro del vehículo. Ya en comisaría, me desnudaron, me colgaron boca abajo durante varias horas y no me dejaron beber agua".

Interior le ha denegado la protección internacional porque en la sentencia escrita no figura su nombre entre los condenados, aunque los observadores internacionales confirmaron que sí fue nombrado en la sala cuando se leyó el veredicto a cada uno de los acusados. Por esta razón, el Estado español considera que hay un procedimiento penal inconcluso y, aunque no lo dice expresamente, en el fondo está avalando la validez de un juicio que ha sido denunciado por las más importantes organizaciones internacionales de defensa de los Derechos Humanos por no ofrecer garantía alguna a los procesados.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento de PAIPORTA la aprobación del siguiente acuerdo:

- 1. Exigir al Ministerio de Interior del Gobierno de España que en virtud de la legislación española y del compromiso de nuestro país con el respeto a los Derechos Humanos conceda el Asilo Político a Hasssana Aalia, activista saharaui de Derechos Humanos y defensor del derecho de autodeterminación del Pueblo Saharaui reconocido por la legislación Internacional, dado que su retorno al Sáhara Occidental supone un riesgo real para su integridad física.
- 2. Remitir de forma inmediata esta solicitud al Ministerio del Interior para que la lleve a efecto".

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

D. Manuel Montero, en representación del Grupo Socialista, lee la exposición de motivos de la moción, indicando que también ha sido propuesta por la asociación APAHU. Explica que se trata de un chico de 26 años que desde 2005, cuando tenía 16 años, sufre persecución por parte del gobierno marroquí y que fue condenado a cadena perpetua sin posibilidad de defensa y sin garantías procesales por un tribunal militar de Marruecos. Los observadores internacionales advirtieron de la injusticia del juicio. Ha solicitado asilo político en España, que hasta ahora no se le ha concedido y desde el mes de enero es un ilegal mas en nuestro país. Si es expulsado a Marruecos cumplirá la cadena perpetua impuesta por el Tribunal Militar. Lamenta que la moción no se haya hecho institucional, lo que además considera incoherente respecto a la postura favorable mantenida por el Grupo Popular respecto a la moción tratada en el punto anterior.

La portavoz del grupo Compromís, Da. Isabel Martín considera muy lamentable que la falta de libertad en el Sahara haga que personas como este joven tengan que huir de su tierra por ser perseguidos en ella. Lee un texto sobre un ataque violento a un campamento saharaui de la población de El Aaiún, con violaciones sexuales. Y mientras el Jefe del Estado español cena con el Rey de Marruecos. El activista Hassana Aalia fue juzgado en rebeldía y condenado a cadena perpetua. En las Cortes españolas se presentó una solicitud para que se reconsiderara la petición de asilo político, y el ministro de asuntos exteriores contesto que Marruecos era un país democrático con el que nos unen intereses económicos en materia de pesca, fosfatos, agricultura, etc., y que por lo visto están por encima de todo. Esos

recursos económicos son saharauis, pero son administrados por Marruecos, que los facilita a las empresas españolas. Hay cuatrocientos saharauis esperando que se reconsidere su solicitud de reconocimiento de la nacionalidad española, pero no se concede por no reconocer como legítimos los documentos de la república saharaui democrática. España antepone sus intereses con Marruecos respecto a la defensa del pueblo saharaui. Y concluye que le daría vergüenza no votar a favor de la moción y que antes que votar en contra de ella sería más correcto ausentarse del Pleno.

La portavoz del grupo EU, Da. Ma. José Lianes, manifiesta que votará a favor de la moción, pues también considera que es consecuencia de la aprobada en el punto anterior. Se oponen al reino de Marruecos que impone su poder al pueblo saharaui. La Audiencia Nacional ha alzado la medida de suspensión de la orden de expulsión de esta persona, al haberse rechazado su solicitud de asilo político. Y si se le devuelve a Marruecos tendrá que afrontar las consecuencias de un juicio injusto denunciado por todos los observadores internacionales, que se hizo sin estar él presente y con falta de garantías procesales. La resolución de la Audiencia Nacional ha sido recurrida y de momento está suspendida. Salir de España supone para este joven ir a la muerte en las cárceles marroquíes. Finalmente indica que los parlamentos navarro, gallego, vasco y catalán han apoyado esta moción.

El Sr. Alcalde indica que el grupo popular va a votar también a favor de la moción, aunque no considera adecuada la expresión de la portavoz de Compromís de que antes que votar en contra tenían que irse del Pleno. Apoyan la moción por no estar conformes con el procedimiento seguido ante un tribunal excepcional militar, que le ha condenado a cadena perpetua, sin que esa condena sea correcta desde el punto de vista del estado de derecho, por no haberse garantizado en debidas condiciones el derecho de defensa. Y un procedimiento judicial sin garantías no tiene ningún valor. En estas condiciones no está justificada la expulsión de España de esta persona, pues tiene perfecto derecho al asilo político. Señala que hay muchas posibilidades de que prospere el recurso contra la resolución de la Audiencia Nacional, y ya ha sido admitido a trámite. La moción presentada tiene pocos efectos prácticos, pero si se generaliza el apoyo a la misma, cambiaría la realidad social a la que están obligados a atender los tribunales de justicia. Además su grupo es contrario a este tipo de pena, que no hay delito que pueda justificar. No votaron a favor de la moción en la comisión informativa por carecer de información suficiente, pero pide que con el actual apoyo de su grupo se convierta en moción institucional. Finalmente agradece a APAHU su desvelo por luchar desde Paiporta por una causa justa.

- D<sup>a</sup>. Isabel Martín se felicita por ese cambio de voto y da las gracias al grupo popular, que parece haberse convencido con los argumentos que se le han dado. Añade que si procede pedir disculpas, las pide, pero era lo que tocaba.
- El Sr. Alcalde puntualiza que les han convencido los argumentos que se han dado, y también las informaciones que han buscado por su cuenta.
- D. Manuel Montero expresa que en la comisión informativa pidieron que la moción se hiciera institucional con el apoyo de todos los grupos políticos municipales, pero ahora ya ha sido presentada al Pleno como una moción que no contaba con el apoyo de todos los grupos, por lo que considera que no puede tener carácter institucional.
- El Sr. Alcalde le contesta que tenga o no ese carácter, va a ser apoyada por todos los grupos.
- 10°.- EDUCACIÓN.- CONVENIO ENTRE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA PARA LA FINANCIACIÓN DEL CENTRO DOCENTE DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE SU TITULARIDAD, EJERCICIO 2015.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba el convenio entre la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Paiporta para la financiación del centro docente de educación de personas adultas de su titularidad, ejercicio 2015.

En el convenio se establece el marco de colaboración entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Paiporta en el desarrollo de la educación de personas adultas en el municipio, así como se fija la contribución de la Generalitat al mantenimiento del centro de Educación de Personas Adultas.

La cláusula octava del Convenio dice: tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de ser prorrogado en anualidades sucesivas con las modificaciones que procedan, por medio de la correspondiente anotación.

Y en virtud de cuantos antecedentes se relacionan, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Quedar enterado del expediente sobre el convenio suscrito entre la Consellería de educación, cultura y deporte de la Generalitat y el Ayuntamiento de Paiporta para la financiación del centro docente de educación de personas adultas de su titularidad durante el ejercicio 2015.

SEGUNDO.- Aprobar la renovación el convenio desde el día de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legales establecidos.

"CONVENIO ENTRE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA PARA EL FINANCIACIÓN DEL CENTRO DOCENTE DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE SU TITULARIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2015.

Valencia, xx de xxxxxx de 2015

#### INTERVIENEN

Por una parte, María José Catalá Verdín, consejera de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 20/2012, de 7 de diciembre (DOCV núm. 6619, de 10 de diciembre de 2012), en representación del Consell y facultada para la firma de este convenio por acuerdo del Consell de xx de xxxxxx de 2015.

De otra, Vicente Ibor Asensi, alcalde presidente del Ayuntamiento de Paiporta, en nombre y representación de la corporación local que preside, facultad para este acto por Acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación el día xx de xxxxx de 2015 y asistido por el secretario de la mencionada corporación, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye el artículo 92.3, apartado a) de la 92 bis., apartado a) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

#### **MANIFIESTAN**

Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en el artículo 53.1, establece que es competencia exclusiva de la Generalidad la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio del que disponen el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 81 de aquella lo desarrollan, de las facultades que atribuye en el Estado el número 30 de el apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española y de la alta inspección necesaria para su relleno y garantía.

Que la educación de personas adultas aparece configurada con entidad propia en el título primero de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 8/2013, de 9 diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa, en una clara apuesta por la educación permanente como principio básico del sistema educativo y como mecanismo que preparo los ciudadanos y ciudadanas para adaptarse a los continuos cambios culturales, tecnológicos y productivos que caracterizan la sociedad actual. Asimismo, dicha ley consagra el principio de colaboración con otras administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y reconoce la posibilidad de que las administraciones educativas establezcan convenios de colaboración con corporaciones locales para el desarrollo de la educación de personas adultas.

Que la Ley 1/1995, de 20 de enero, de la Generalitat Valenciana, de Formación de las Personas Adultas, tiene como objeto regular la formación de personas adultas en la Comunidad Valenciana, así como establecer los mecanismos e instrumentos para su estructuración desarrollo, coordinación y evaluación, facilitando y reactivando la necesaria colaboración y coordinación entre la Generalitat y otras administraciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro que han asumido responsabilidades en la educación de personas adultas en la Comunidad Valenciana, con el fin de complementar y reforzar la acción formativa desarrollada por la red de centros de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

Que en el desarrollo de dicha ley, el Consell aprobó el Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, que regula los programas formativos que figuran en la ley, al mismo tiempo que se ha dictado la Orden de 14 de junio de 2000, de la Consellería de Cultura y Educación, por la que se regula la implantación de estos programas. Al mismo tiempo, el Decreto 207/2003, de 10 de octubre y el Decreto 256/2004, de 12 de noviembre, han regulado el procedimiento y requisitos para la creación de centros específicos de Educación de Personas Adultas.

La Administración educativa, con fecha 13 de junio de 2000, propuso al Consell de la Formación de las Personas Adultas los criterios de planificación de la oferta pública de Educación de Personas Adultas.

Entre dichos criterios está la implantación de los programas de alfabetización y los programas para adquirir y actualizar la formación básica de las personas adultas hasta la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, en la modalidad de enseñanza presencial, en todos los municipios de la Comunidad Valenciana con más de 20.000 habitantes o que sean cabecera de comarca.

Un segundo criterio es el apoyo económico por la vía de convenio, tal como prevé el artículo 27 de la Mencionada Ley de Formación de las Personas Adultas, a aquellas corporaciones locales de municipios de más de 20.000 habitantes, donde no hay un centro de Educación de Personas Adultas.

El municipio de Paiporta reunía los requisitos aprobados por el Consell de la Formación de las Personas Adultas el 13 de junio de 2000, por lo que el 9 de diciembre de 2009, el conseller de Cultura y Educación, en nombre del Consell y el alcalde presidente del Ayuntamiento de Paiporta, firmaran el primer convenio para la financiación de los programas municipales de Formación de Personas Adultas.

Estos criterios continúan en vigor. Por tanto, este convenio se firma en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Formación de las Personas Adultas, de conformidad con el establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre) y del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (BOE núm. 176 de 25 de julio).

La concesión de esta subvención es directa, conforme a lo previsto en el artículo 22, punto 2, apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por estar prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015.

El presente convenio, de conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalidad dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas (DOCV núm.5596, d'11 de septiembre), está exento de notificación a la Comisión Europea por no serle de aplicación el artículo 107, apartado 1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, en la medida en que no afecta los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Por todo eso, el Ayuntamiento de Paiporta y la Generalitat, acuerdan firmar el presente convenio y establecer las cláusulas que deben regir el mismo.

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Paiporta en el desarrollo de la educación de personas adultas en dicho municipio, así como fijar la contribución de la Generalitat al mantenimiento del centro de Educación de Personas Adultas.

Segunda. Sistema de financiación

La Generalitat, a través de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte se compromete a abonar en el Ayuntamiento de Paiporta un importe global máximo de 138.000 euros, en concepto de subvención para contribuir a la financiación de los gastos de personal docente contratado y otros gastos corrientes ocasionados a dicho ayuntamiento por impartir, en el centro de Educación de Personas Adultas de titularidad municipal, programas formativos del artículo 5.2 de la Ley 1/95, de la Generalitat, de Formación de las Personas Adultas, cuya regulación es competencia de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y que figuran en los anexos I y III del Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, del Gobierno Valenciano (DOGV núm. 3.638, de 2 de diciembre) y Corrección de Errores (DOGV núm.3.691, de 18 de febrero de 2000).

La subvención será abonada a cargo de la línea presupuestaria T7413000 de la sección, servicio y programa 09.02.01.422.20 de Enseñanza Primaria, del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2015.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento de Paiporta

El Ayuntamiento de Paiporta se obliga con la firma del convenio a:

a) Incluir en la oferta educativa del centro programas formativos de los señalados a continuación, en la orden de prelación que se señala:

Grupo 1:

Educación Básica de Personas Adultas (Ciclo I y Ciclo II). Programa formativo A).

Cursos de preparación de las pruebas libres para la obtención del Título de graduado en Educación Secundaria. Programa formativo B).

Preparación de las pruebas libres para la obtención del Título de Técnico de Formación Profesional Específica. Programa formativo B).

Preparación de las pruebas libres para el acceso de los diferentes grados de la Formación Profesional específica. Programa formativo B).

Preparación de las pruebas libres para la obtención del Título de Bachiller.

Preparación de las pruebas de acceso a la Universidad, para personas mayores de 25 años. Programa formativo D).

Cursos para inmigrantes orientados al conocimiento de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana. Programa formativo E.1)

#### Grupo 2:

Cursos de promoción de los conocimientos del valenciano correspondientes a los niveles de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. Programa formativo C).

Cursos de capacitación técnica en lenguajes específicos preparatorios para la obtención de los certificados oficiales de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. Programa formativo C).

Estos cursos deberán cumplir con los requisitos establecidos en los apartados segundo y tercero de la Resolución de 20 de septiembre de 2007 de la Secretaria Autonómica de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento de los cursos de valenciano en los centros públicos de Formación de Personas Adultas.

- b) Realizar la contratación del personal docente que sea necesario para la impartición de las acciones formativas señaladas en el grupo 1 de el apartado a) de esta cláusula, de acuerdo con los requisitos de titulación que, para los centros de Educación de Personas Adultas no dependientes de la Generalitat, establecen los apartados 3 y 4.2 del punto sexto de la Orden de 14 de junio de 2000, de la Consellería de Cultura y Educación (DOGV núm. 3.781, de 28 de junio).
- c) Comunicar, a la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, la relación de personal docente dependiente de la corporación local que imparte cada programa formativo antes de la firma del presente convenio, así como la dedicación horaria semanal de dicho profesorado y la distribución de alumnado según los programas formativos y modalidad horaria, todo eso referido al curso 2014-2015.
- d) Justificar la financiación de las acciones formativas para la Educación de las Personas Adultas, ante la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos y plazos previstos en la cláusula quinta del presente convenio.
- e) Cumplir cuantas otras obligaciones establezca la Orden de 14 de junio de 2000, de la Consellería de Educación, antes citada, para los centros de Educación de Personas Adultas cuya titularidad no corresponde a la Generalidad.
- f) Facilitar la supervisión del funcionamiento del centro municipal de Educación de Personas Adultas por la Inspección de Educación y las unidades administrativas de la Dirección General de Centros y Personal Docente.
- g) Asegurar la existencia de presupuesto municipal necesario para dar cobertura a los gastos de personal docente y no docente, así como de funcionamiento del centro docente de Educación de

Personas Adultas, sin perjuicio de la posibilidad de recibir financiación de la Generalitat para dichos gastos a través del presente convenio.

- h) Acreditar, con carácter previo al pago de la subvención y de conformidad con la normativa vigente, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Sindicatura de Cuentas
- i) Someterse a las actuaciones de control financiero que legalmente correspondan con relación a la subvención concedida.
- j) Comunicar a la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte la concesión de cualquier otra subvención o ayuda que, para esta misma finalidad, le sea otorgada por otra administración o ente público o privado.
- k) Cumplir los requisitos y cuantas obligaciones estén previstas para los beneficiarios de subvenciones en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Cuarta. Pago de la subvención

La subvención instrumentada a través del presente convenio, de conformidad con lo que prevé el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se satisfará en el Ayuntamiento de Paiporta de la manera que se indica a continuación:

Un 30% de la subvención, una vez firmado el presente convenio.

El 70% restante, cuando El Ayuntamiento de Paiporta justifique la totalidad de la subvención en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

Quinta. Justificación de la subvención

1. Para la percepción de la subvención, el Ayuntamiento de Paiporta deberá presentar la cuenta justificativa, ante la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, con la aportación de los gastos de personal docente contratado, así como el resto de gastos corrientes ocasionados por el centro de Educación de Personas Adultas de dicha localidad.

La justificación consistirá en la presentación de un certificado de la secretaría o intervención de la corporación local, visada por su alcalde presidente, en que conste la relación detallada y comprensiva de la totalidad de los gastos y obligaciones generados por el funcionamiento del centro de Educación de Personas Adultas, imputables al último trimestre del ejercicio 2014 y tres primeros trimestres del ejercicio 2015, así como el hecho del depósito y la custodia de los justificantes originales en la intervención y tesorería de la corporación, a disposición de las comprobaciones y requerimientos que sean necesarios por parte de los órganos gestores de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

- 2. En dicha certificación se considerará como cantidad justificada el importe de los gastos efectivamente realizados por el Ayuntamiento el último trimestre del ejercicio 2014 y los tres primeros trimestres del ejercicio 2015, por los siguientes conceptos:
- 2.1 Gastos del personal docente contratado, que imparta los programas formativos incluidos en el grupo 1, detallados en la cláusula tercera del convenio.

- 2.2 Gastos del personal docente contratado para impartir los cursos de valenciano incluidos en el grupo 2, detallados en la cláusula tercera del convenio. El módulo máximo de subvención por curso es de 2.600 euros y el número máximo de cursos a subvencionar es de 7.
- 2.3 Gastos corrientes: Como máximo el 10% de la dotación presupuestaria se justificará con gastos de personal no docente en función de su dedicación al servicio del centro de formación de personas adultas (conserje, personal de limpieza o mantenimiento, etc.) y otros gastos como limpieza, luz, electricidad.
- 3. La justificación de la subvención debe ser presentada antes del 15 de noviembre de 2015. De firmarse el convenio en fecha posterior, la justificación se presentará en el plazo máximo de 10 días naturales desde su firma.

Sexta. Reintegro o minoración de la subvención

De conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la minoración total o parcial de la subvención en principio concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas antemano con la consiguiente exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en estos casos:

- a) Si la justificación realizada es inferior a lo que se ha señalado en el apartado 2 de la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Si la corporación local incumple las obligaciones asumidas con la firma del presente convenio, cuando dicho incumplimiento sea por causa imputable a dicha corporación.
- c) En la resto de casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Séptima. Órgano mixto de seguimiento y control

Se creará un órgano mixto de seguimiento y control de las actuaciones del presente convenio, integrado por dos miembros de cada una de las partes, renombradas a este efecto por la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y por el Ayuntamiento de Paiporta, con atribución de las siguientes funciones:

Supervisar la ejecución del presente convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo a este efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respeto del que acuerda.

Informar las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.

Deberá remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita el órgano mixto de seguimiento y control a la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte

Octava. Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de ser prorrogado en anualidades sucesivas, con las modificaciones que procedan, por medio de la correspondiente adenda. Dichas prórrogas quedarán condicionadas a la

existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado en la correspondiente ley anual de presupuestos de la Generalitat.

Novena. Incompatibilidades

La percepción de la subvención instrumentada por este convenio es incompatible con la obtención de subvención en las convocatorias de ayudas económicas que anualmente realiza la Consellería de Educación, Cultura y Deporte adscritas a la Educación de Personas Adultas.

Decena. Causas de extinción.

Este convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- c) Por cese de las actividades durante el período de vigencia del convenio.
- d) Por incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en la cláusula auinta.

Undécima. - Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del sector público, aprobado por RDL 3/2011. En este sentido, los órganos jurisdiccionales de la orden contencioso-administrativa serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por el órgano mixto de seguimiento y control previsto en su cláusula séptima.

Duodécima. Inscripción en el Registro de Convenios

El presente convenio se inscribirá en el Registro de Convenios de la Generalidad.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, firman las dos partes el presente convenio en el lugar y la fecha antes indicados."

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El concejal delegado del área de educación, D. Alejandro Gutiérrez, defiende la propuesta de aprobación del convenio para la financiación de la EPA.

El portavoz del grupo socialista D. Vicent Ciscar expresa que votaran a favor de la aprobación del convenio, igual que lo hicieron en la comisión informativa. Aunque quieren que conste que se debería invertir más dinero en la escuela de adultos y la Consellería de Educación debería dedicar más recursos.

D. Josep Val, en representación del grupo Compromís, manifiesta que su grupo votara a favor de la propuesta, en este último pleno del actual corporación, y recuerda que al principio del mandato el partido popular despidió a tres profesores de la EPA.

La portavoz del grupo EU Da. Ma. José Lianes también se muestra a favor de la aprobación del convenio, que tiene el mismo importe que el del año anterior, y pide que esa cantidad se justifique debidamente y se abone con rapidez por parte de la Generalitat, teniendo en cuenta que en el convenio de este año se modifican las condiciones de pago de la subvención.

D. Alejandro Gutiérrez explica que en el anterior convenio se libraba el cuarenta por ciento de la subvención de forma anticipada y el otro sesenta por ciento al terminar el curso, mientras que este año se pagará el treinta por ciento a la firma del convenio y el setenta por ciento al finalizar el curso y justificarse los gastos.

#### 11°.- MOCIONES

## 11.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCION DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

El Ayuntamiento Pleno, previa su especial declaración de urgencia aprobada por mayoría, con 17 votos a favor, de los miembros de los Grupos Popular y Socialista y 3 abstenciones de los miembros de los Grupos Compromís y EU, aprueba por mayoría, con 17 votos a favor, de los miembros de los Grupos Popular y Socialista, 1 voto en contra del Grupo EU y 2 abstenciones de los miembros del Grupo Compromís, la moción presentada por el Partido Popular sobre ratificación de la modificación de los estatutos del Consorcio para el servicio de prevención y extinción de incendios y de salvamento de la provincia de Valencia, que seguidamente se trascribe:

"Visto el acuerdo de 21 de noviembre de 2014, de la Asamblea General del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, por el que se aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos del referido Consorcio.

Resultado que dicho acuerdo se sometió a información pública, a los efectos de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 295 de 12 de diciembre de 2014.

Resultando que durante el plazo se presentaron alegaciones y sugerencias al texto, por la Abogacía General de la Generalitat, La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, la Dirección General de Desarrollo Autonómico y por la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua de la Generalitat, han sido resueltas con fecha 25 de febrero de 2015 por la Asamblea General del Consorcio, procediendo a aprobar provisionalmente la modificación de estatutos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 47.2, apartado g), y 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 88 y siguientes y 108 a 110 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana demás preceptos concordantes.

Considerando que para la modificación de los Estatutos hay que seguir el procedimiento previsto en los mismos, tal y como establece el artículo 110 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y habida cuenta que en el presente caso los estatutos no contienen

determinación expresa para su modificación, es pertinente seguir las mismas reglas que para su aprobación, utilizando para tal fin el procedimiento establecido en el artículo 49 de Ley 7/1985 de 2 de abril.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el articulo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción del acuerdo creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.

En virtud de cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, aprobada inicialmente por acuerdo de la Asamblea General de 21 de noviembre de 2014, y elevada a provisional con fecha 25 de febrero de 2015 por la Asamblea General del Consorcio al haberse presentado reclamaciones y sugerencias durante el plazo de su exposición pública.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Consorcio para el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia a los efectos oportunos.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos."

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert defiende la urgencia de la moción, mediante la que se trata de ratificar una modificación estatutaria que ya ha sido aprobada en el seno del consorcio, y si no se aprueba hoy tendrá que esperar a la constitución de la nueva corporación.

La portavoz del grupo Compromís D<sup>a</sup>. Isabel Martín manifiesta que su grupo se va a abstener en la votación de la urgencia, ya que el reglamento es del día 25 de marzo y se podía haber sometido antes a la aprobación del Pleno, sin necesidad de presentarlo en despacho extraordinario.

La portavoz del grupo EU, Da. Ma. José Lianes, señala que también va a abstener en la votación de la urgencia, pues la propuesta del consorcio se remitió el mes de marzo a todos los ayuntamientos para su aprobación, y podría haberse sometido al dictamen de la comisión informativa y haberse incluido en el orden del día del Pleno.

Tras la votación y aprobación de la urgencia, D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert defiende el fondo de la propuesta, explicando que se trata de adaptar los estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, e indica las materias objeto de modificación.

El portavoz del grupo socialista D. Vicent Ciscar expresa que su grupo votara a favor de la propuesta.

D<sup>a</sup>. Isabel Martín manifiesta que su grupo se abstendrá en la votación, pues la moción y demás documentación de este asunto se les envió ayer por correo electrónico, y no han podido estudiarla suficientemente debido a su extensión.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Lianes indica que EU votará en contra de la propuesta y no solo por no haberse guardado las formas en la tramitación de la misma, lo que les ha impedido tener acceso a la información necesaria, sino también porque se trata de adaptar los estatutos del consorcio a una legislación con la que ellos están en contra desde el primer momento y de manera absoluta, y que esperan que se cambie tras las próximas elecciones generales.

#### 11.2.- MOCIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL USO DEL GLIFOSATO

El Ayuntamiento Pleno previa su especial declaración de urgencia acordada por unanimidad, aprueba también por unanimidad la moción institucional contra el uso del glifosato, que seguidamente se trascribe:

"El uso de herbicidas químicos puede plantear riesgos muy serios. Diferentes estudios demuestran que el Glifosato, componente de los herbicidas de uso más extendido como el Roundup y otras marcas comerciales, tiene efectos muy tóxicos sobre la salud y el medio ambiente. El glifosato, un herbicida total no selectivo que se emplea para matar hierbas y arbustos, no solo en agricultura sino también en zonas urbanas, tales como jardines, aceras y patios de colegios, se infiltra en el suelo, es muy soluble en el agua, y persistente en el suelo. Contamina los acuíferos, es tóxico para la fauna acuática, los animales domésticos o el ganado, y se esparce sin control por el subsuelo.

Existen estudios científicos que relacionan el uso del glifosato con afecciones y enfermedades. Entre los efectos adversos de este principio activo se han descrito toxicidad subaguda y crónica, daños genéticos, trastornos reproductivos, aumento de la frecuencia de anomalías espermáticas, y carcinogénesis. Además, cada preparado herbicida que contiene glifosato viene acompañado de otras sustancias que facilitan su absorción y que multiplican su toxicidad. Entre estos ingredientes están el N-nitroso glifosato que, como otros compuestos nitrogenados, son cancerígenos, y el formaldehido, otro carcinógeno conocido que se forma durante la descomposición del glifosato.

Así, nos encontramos con el hecho de que la aplicación de un herbicida como el glifosato para terminar con las hierbas puede ser ineficaz al adelanta notablemente el secado de la cubierta vegetal, con un visible efecto negativo causado sobre el arbolado joven. Pero lo que parece seguro es que el riesgo al que se somete a la población, a los trabajadores municipales que lo emplean, al ganado, a la flora y fauna, o al suelo y a las aguas, dada su toxicidad; puede producir consecuencias irreversibles.

La Directiva marco para un Uso sostenible de los plaguicidas, aprobada por el Parlamento Europeo el 13 de enero de 2009, cuyos objetivos son" La reducción de los riesgos y los efectos del uso de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos como las alternativas de índole no química a los plaguicidas", en su Capítulo IV, artículos11 y 12, expone que: "Los Estados miembros, teniendo debidamente en cuenta las medidas apropiadas para la protección del medio acuático el agua potable y los requisitos necesarios de higiene y salud pública y la biodiversidad, o los resultados de las evaluaciones de riesgo pertinentes, velarán porque se minimice o prohíba el uso de plaguicidas en las siguientes zonas específicas: a lo largo de las carreteras [ ... ], en los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y campos de juego y los espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria.

Dicha directiva ha sido traspuesta en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos.

fitosanitarios, y que tiene como objetivo la reducción de los riesgos y los efectos del uso de estos productos en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos, tales como los métodos no químicos. Este Real Decreto contempla que sus disposiciones "se entenderán sin perjuicio de que la Administración competente en cada caso pueda aplicar el principio de cautela limitando o prohibiendo el uso de productos fitosanitarios en zonas o circunstancias específicas.

Con el conocimiento de los impactos negativos que producen la aplicación de herbicidas como el glifosato sobre el medio ambiente y la salud, diversos ayuntamientos españoles están abandonando su uso de manera paulatina.

Los Ayuntamientos, como administraciones públicas de servicios a la comunidad, deben liderar proyectos y acciones encaminadas a promocionar entornos de seguridad en el marco de la nueva salud pública, e intervenir sobre las causas que inciden en la salud individual y poblacional, así el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo y ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras en las siguientes materias:

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Por todo lo anterior, dada la existencia de alternativas viables a los herbicidas químicos mediante métodos mecánicos, y desde el principio de precaución a tener en cuenta por las autoridades públicas, este Ayuntamiento aprueba la siguiente

#### MOCIÓN

PRIMERO.-Con el fin de proteger a sus vecinos, las aguas y el patrimonio natural del municipio, el Ayuntamiento de Paiporta acuerda no autorizar la aplicación de herbicidas para ningún tipo de uso no agrario en los espacios de uso público (calles, jardines, patios de colegios, etc.) así como carreteras o redes de servicio en la totalidad del término municipal, solicitando que los trabajos de eliminación de vegetación se realicen con métodos no químicos.

SEGUNDO -El Ayuntamiento se compromete a realizar una campaña informativa a sus vecinas y vecinos, para evitar el uso doméstico de herbicidas.

TERCERO - Dar traslado de este acuerdo a la Conselleria competente, solicitando el abandono del uso de herbicidas en el tratamiento de las cunetas de la red viaria que pase por este Término Municipal, para que la protección de la salud de las personas y el medio ambiente en el Municipio sea realmente efectiva.

CUARTO -Sustituir el uso de herbicidas como el glifosato y productos similares por métodos no contaminantes que no dañen a la salud ni al medio ambiente."

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

Da. Amparo de la Encarnación interviene en representación del grupo socialista, y explica que presentaron esta propuesta en la comisión informativa de urbanismo y medio ambiente por el grave riesgo para la salud de la población que supone el uso de herbicidas químicos. Y hay uno en concreto que tiene unos efectos muy perjudiciales por ser cancerígeno. Hay numerosos reglamentos y recomendaciones de la Unión Europea sobre esta materia, que todavía está en estudio. Pero se trata de adelantarnos de modo preventivo, al menos respecto a un herbicida que ya se tiene la seguridad de que es perjudicial para la salud. El Ayuntamiento debe liderar las acciones en materia de salud pública para proporcionar entornos de seguridad. Agradecen a todos los grupos su apoyo para conseguir una Paiporta libre de glifosato. Y también para prevenir los efectos insalubres de otros herbicidas, que aunque no sean tan dañinos para la salud, sí que son claramente perjudiciales.

La portavoz del grupo Compromís, Da. Isabel Martín, expone que su formación política lleva muchos años pidiendo que se controle el uso de herbicidas y plaguicidas. En el Consejo de Administración de ESPAI pidieron una relación de los que usa esa empresa en la población, y en los últimos meses han detectado que se ha utilizado un plaguicida perjudicial para la salud. El gerente de ESPAI ha explicado que se utilizan productos fitosanitarios inocuos, y además en horarios nocturnos para que no afecten a la población. Compromís continuara apostando por el uso de productos ecológicos en el control de las plagas y para el abonado de las plantas, y piden al equipo de gobierno sensibilidad en esta materia.

La portavoz del grupo EU D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Lianes aplaude esta iniciativa del grupo socialista, que comparten plenamente. Y pide que la propuesta no quede en el aire y se aplique en su totalidad, lo que considera perfectamente posible. El Ayuntamiento debe velar por la salud de la población, eliminando el uso de glifosato, respecto al que numerosos estudios consideran que es muy dañino, y del resto de productos fitosanitarios que también ponen en riesgo la salud.

La portavoz del grupo popular D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert también agradece la propuesta, que respaldan por completo, ya que la salud de los vecinos está por encima de todo y hay que tomar medidas ante los posibles daños a la misma.

#### 12°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

12.1.- D. Vicent Ciscar expresa que el 26 de febrero preguntó por las facturas del ejercicio anterior a que se refería una modificación de créditos. Existían facturas del 2014 de servicios realizados el año 2015, otras facturas de fecha anterior al albarán, una factura de vestuario de la policía local que no tenia crédito y otra factura de reparación de las maquinas elevadoras del cementerio que la concejala delegada del servicio no conocía quien la había mandado. El Sr. Alcalde le dijo que se contestarían esas preguntas, pero todavía no se ha hecho. También preguntó al Secretario sobre si a su criterio se requería licencia de actividad para el nuevo centro cultural, y si era así que se le facilitara copia de la misma. El Secretario le contestó que había un informe del arquitecto municipal en el que se señalaba la necesidad de ese documento y que se había solicitado de la Generalitat que el coste del proyecto correspondiente se incluyera en la financiación aprobada del centro cultural, indicando también que se había reiterado esta solicitud al no haberse contestado todavía. Pregunta el motivo por el que el Secretario no ha hecho el informe solicitado y señala que tampoco entiende para qué tiene que pedirle permiso al Alcalde para contestarme. Por otro lado expone que pidió las facturas de la última modificación presupuestaria para reconocimiento extrajudicial de créditos, y que no se le había dado hasta la mañana de hoy, de modo que no ha podido estudiarla. Parece que se miden los tiempos para entregar la documentación solicitada.

- El Sr. Alcalde le responde, en cuanto a la pregunta que formulo en la sesión plenaria de febrero, que da por contestada su pregunta cuando pone a su disposición toda la documentación que obra en el Ayuntamiento, especialmente en una cuestión tan sumamente técnica. En cuanto a la autorización al Secretario para la emisión de informe, señala que se concede de modo automático siempre que ese funcionario indica que no existe inconveniente legal. Y respecto a la entrega el día de hoy de las fotocopias solicitadas, estaban previamente a su disposición en la Intervención municipal y desconoce el motivo por el que el Secretario no se las ha facilitado antes.
- D. Vicent Ciscar no está de acuerdo en la afirmación de que el Alcalde autoriza automáticamente la entrega de la documentación que se le solicita, pues unas informaciones que se pidieron en marzo no se contestaron hasta un mes después. Además no pide documentación, sino que formula unas preguntas concretas, que tiene derecho a que se le contesten, y respecto a las que tampoco se le dijo que fuera a preguntar por los distintos departamentos.
- El Sr. Alcalde le contesta que siempre se le ha dado la información que ha pedido, y no puede insinuar que no se le haya contestado, pues ha autorizado absolutamente todas las solicitudes durante los últimos ocho años.
- D. Vicent Ciscar le replica que le habrá dado copia de las facturas, pero hizo unas preguntas que no se le han contestado. Él ha venido a hacer su trabajo, y en la última comisión de hacienda el Sr. Interventor preparó las facturas de la última modificación de créditos. Presentó su solicitud en el registro general y el Interventor le dijo que el Alcalde tenía que autorizarlo, por lo que se fue sin las facturas, que no se le han dado hasta una semana después. Por lo que no se entrega la documentación "automáticamente".
- El Sr. Alcalde señala que cuando se presentan en el registro general las solicitudes de información de los concejales, la tramitación es automática, y pasan a Secretaría, de donde se remiten sin demora a la Alcaldía para la autorización.
- 12.2.- Da. Ma. José Lianes pregunta por los trabajos del recebado de césped artificial del campo de fútbol El Palleter, que aparecen reseñados en el acta de la Junta de Gobierno Local del día 21 de abril.
- El Sr. Alcalde le contesta que el césped artificial hay que mantenerlo para que se conserve en buenas condiciones y dure más tiempo, y que estos trabajos se realizan periódicamente.
- El Concejal con delegación especial de la Alcaldía en materia de Deportes, D. Francisco Estellés confirma lo manifestado por el Sr. Alcalde y dice que se informó de este asunto en la comisión informativa.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Lianes pregunta si el mantenimiento del campo de fútbol El Palleter, propiedad de la Federación Española de Fútbol, corresponde al Ayuntamiento.
- D. Francisco Estelles le contesta que si, y que se coordinan los trabajos de mantenimiento del césped en ese campo de fútbol con los que lleva a cabo el E1 en el campo de fútbol El Terrer, para aprovechar mejor el caucho que se utiliza.
- El Sr. Alcalde expone que de acuerdo con el convenio de cesión del campo de fútbol El Palleter suscrito por la Federación de Fútbol, el Ayuntamiento y el Paiporta Club de Fútbol, el mantenimiento de las instalaciones corresponde al municipio.
- 12.3.- Da. Ma. José Lianes solicita información respecto al contrato de mantenimiento de los centros de transformación e instalaciones eléctricas del Ayuntamiento, que aparece en el punto séptimo del acta de la última Junta de Gobierno Local, y pregunta si hasta ahora se ha venido haciendo ese mantenimiento.

- El Sr. Alcalde le contesta que se trata de un contrato que siempre ha tenido el Ayuntamiento, y cuyo plazo de vigencia ha finalizado, igual que los contratos de mantenimiento del alumbrado público o los semáforos. En cambio sí que se está tramitando un contrato nuevo que no existía con anterioridad para el servicio de correos, que hasta ahora se llevaba a cabo mediante un convenio con la empresa pública de correos y telégrafos.
- Da. Ma. José Lianes pregunta por qué no se había contratado ese servicio con anterioridad.
- El Sr. Interventor le contesta que el Ayuntamiento tiene un convenio firmado el año 2009 con Correos y Telégrafos. Pero ahora hay libertad de mercado en estos servicios, y ese convenio no tiene porqué seguir igual.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Lianes señala que EU está en contra de la privatización de Correos y no está de acuerdo con que se contrate el servicio con una empresa privada.
- El Sr. Alcalde le contesta que el Ayuntamiento tiene obligación legal de sacar a licitación este servicio.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Lianes pregunta cuál es la base de licitación establecida en los pliegos para este contrato de servicios postales.
- El Sr. Alcalde le contesta que la base de licitación tiene en cuenta el actual coste del servicio, pero las ofertas que se reciban pueden ser más bajas.
- 12.4.- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Lianes plantea que se ha difundido una circular de CCOO de la Policía Local oponiéndose a que puedan tener acceso a las plazas de policía local el personal del ejército, y pregunta cómo está este asunto.
- El Sr. Alcalde le contesta que se trata de un proyecto legislativo estatal que excede de las competencias municipales, por lo que estén a favor o en contra de esta medida, no tiene posibilidad de decidir respecto a la misma. Los sindicatos de la policía local dirán una cosa y los de otros cuerpos de seguridad puede ser que tengan una postura distinta. Indica que a él personalmente le gusta que la policía local sea distinta del ejército.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Lianes dice que espera que no prospere esa medida y se queden las cosas como están.
- 12.5.- D. Vicent Ciscar pregunta qué norma establece que el Alcalde tenga que autorizar los informes del Secretario.
- El Secretario le contesta que desde el punto de vista legal son distintas las peticiones de información y documentación de los concejales, de las peticiones de informe de la secretaría o intervención municipales. Las peticiones de esos informes debe formularlas la Alcaldía o un tercio de los concejales. Y señala que esa norma debe tenerse en cuenta, especialmente si se trata de pedir formalmente el parecer de la secretaría respecto de un asunto tan comprometido como ese.
- D. Vicent Ciscar destaca de estas manifestaciones del Secretario que tratándose de una información comprometida se toman especiales cautelas.
- El Sr. Alcalde le contesta que en cuanto a la necesidad de licencia de actividad para el Centro Cultural el Sr. Secretario tiene razón, y si no se tiene todavía, es porque se precisa para ella un proyecto técnico que tiene un coste considerable y que el Ayuntamiento pretende que se financie por la Generalitat. Si bien considera que el Centro Cultural puede abrir sus puertas ya que es un equipamiento de la Administración.

- D. Vicent Ciscar entiende que no se están cumpliendo las debidas medidas de prevención para garantizar la seguridad de los vecinos.
- El Sr. Alcalde le contesta que con las actas de recepción de las obras e instalaciones del Centro Cultural se garantiza que cumplen todos los requisitos legales.
- 12.6.- Finalmente el Sr. Alcalde da las gracias a todos los concejales por su trabajo al servicio de los vecinos, tanto a su equipo de gobierno que ha tenido una dedicación extraordinaria a las tareas municipales, como a los concejales de la oposición, incluyendo a D. José Antonio Manrique, que han realizado aportaciones muy importantes al Pleno, algunas de las cuales se han podido aceptar. Y señala que la próxima corporación tendrá la composición que determinen los ciudadanos en las próximas elecciones locales.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía-Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veintidós horas y treinta minutos del día treinta de abril de dos mil quince, de lo que como Secretario doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 10 de junio de 2015.

Fdo.: Vicente Ibor Asensi Fdo.: Fco. Javier Llobell Tuset
Alcalde en funciones Secretario